



**ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO  
Más Región de Murcia**

# ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO MÁS REGIÓN DE MURCIA

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### **Artículo 1.- Denominación, siglas y símbolo.**

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado MÁS REGIÓN DE MURCIA que se regirá por la citada Ley Orgánica, por los presentes estatutos y por los reglamentos que, en su caso, los desarrollen.

2. Las siglas de MÁS REGIÓN DE MURCIA son “MÁS REGIÓN DE MURCIA” y sus símbolos serán un cuadrado que está integrado por la letra “M” acentuada seguido de las palabras “Más Región de Murcia”, en color verde Pantone 349, ambos elementos, sobre fondo verde Pantone 7479, así mismo una forma geométrica de trapecio en color verde Pantone 349 sobre un cuadrado verde Pantone 7479. La tipografía usada en ambos casos será la INTER UI.



Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo de los órganos ejecutivos designados, sin necesidad de modificar los presentes estatutos, debiendo ser

ratificada dicha modificación, con posterioridad en la siguiente Asamblea General Regional.

En su funcionamiento, Más Región de Murcia se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, los presentes Estatutos, el Plan de Cumplimiento Normativo aprobado por el Consejo de Coordinación, los documentos aprobados por las Asambleas Ciudadanas, los reglamentos que los desarrollen y los Protocolos de funcionamiento de las secretarías, áreas y equipos de trabajo del Consejo Regional, así como las demás disposiciones legales vigentes. Más Región de Murcia cumplirá con las obligaciones normativas, documentales y contables previstas por la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de personales y garantía de los derechos digitales y por el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos), cuyas disposiciones serán asumidas por los diferentes miembros de los órganos de Más Región de Murcia de acuerdo con su designación de funciones y responsabilidades.

Los documentos aprobados por la Asamblea General Regional, los reglamentos que los desarrollen y el Plan de Cumplimiento Normativo aprobado por el Consejo Regional, junto con lo dispuesto en los presentes Estatutos, en los aspectos de funcionamiento, relaciones y derechos y deberes aquí previstos, obligan a todos los órganos de Más Región de Murcia y a las organizaciones que dependan de ellos, así como a todas las personas que libremente estén afiliadas.

Ante disposiciones en contrario, prevalecerá lo dispuesto en los presentes Estatutos y sus reglamentos. La Comisión de Garantías Regional será competente para resolver aquellos conflictos que pudieran suscitarse entre organizaciones de ámbito inferior en el desarrollo e interpretación de los preceptos estatutarios.

## **Artículo 2.- Ámbito y fines**

MÁS REGIÓN DE MURCIA es un partido político con ámbito de actuación estatal, autonómico y municipal en la Región de Murcia, constituido para contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo en las elecciones municipales, autonómicas, estatales y europeas, con arreglo a los siguientes fines específicos:

1. Promover la participación democrática de todas las personas en la decisión y ejecución de las políticas públicas.
2. Promover la aplicación de los Derechos Humanos en todos los ámbitos sociales, políticos e institucionales.

## **Artículo 3.- Domicilio y página web.**

El domicilio social se ubica en la Calle Carmen Conde nº 44 - 4ºD de la ciudad de Cartagena (30204), Murcia.

La dirección de correo electrónico es: [regiondemurcia@maspais.es](mailto:regiondemurcia@maspais.es)

La página web del partido es: <https://5e3d9f33d5c64.site123.me/>

Tanto el domicilio social como la página web y la dirección de correo electrónico podrán ser modificados o añadidos, dentro del mismo término autonómico, por acuerdo de la Coordinadora Regional sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

## **TÍTULO II**

### **Personas afiliadas**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Derechos y deberes**

###### **Artículo 4.- De las personas afiliadas.**

Podrán ser afiliadas de MÁS REGIÓN DE MURCIA las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

###### **Artículo 5.- Admisión.**

1. La condición de afiliado o afiliada del partido se adquiere a solicitud del interesado o interesada y por acuerdo de la Coordinadora Regional por mayoría simple.
2. La Coordinadora Regional resolverá sobre la procedencia o denegación de la admisión de la solicitud de afiliación. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo el o la solicitante de un plazo de quince días naturales contados desde la comunicación, para interponer recurso de reposición ante la propia Coordinadora Regional. De confirmarse la resolución, el o la solicitante podrá, en el plazo de cinco días naturales, interponer recurso de apelación ante la Asamblea General Regional, que decidirá definitivamente y sin ulterior recurso, en la siguiente reunión que de la misma se celebre.
3. Las personas que quieran participar lo harán en igualdad de condiciones independientemente de que formen parte o no de otras organizaciones, salvo que pertenezcan a otros partidos políticos que compitan en el mismo ámbito de representación, o que sean independientes.

4. El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Personas Afiliadas en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

5. La persona afiliada tendrá a su disposición los estatutos del partido, sus reglamentos, protocolos y demás normativa interna.

#### **Artículo 6.- Derechos de las personas afiliadas.**

Son derechos de las personas afiliadas los siguientes:

a) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General Regional, de acuerdo con los estatutos.

b) A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.

c) A ser informadas acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica del partido.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

e) A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos de las personas afiliadas.

#### **Artículo 7.- Deberes de las personas afiliadas.**

De acuerdo con la legislación vigente, las personas afiliadas cumplirán las siguientes obligaciones:

a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes.

c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada persona.

Artículo 8.- Baja de la condición de afiliado o afiliada.

Cualquier persona afiliada del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito a la Coordinadora Regional. Dicha baja procederá a anotarse en el Libro del Registro de Personas Afiliadas y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

## **CAPÍTULO II**

### **Régimen disciplinario**

#### **Artículo 9.- Procedimiento sancionador.**

La persona afiliada a MÁS REGIÓN DE MURCIA que incumpla sus deberes con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

Cuando algún miembro detecte algún incumplimiento, llevará esta observación a la Asamblea General Regional. La Asamblea General Regional decidirá si realmente se trata de una infracción tipificada, y de serlo, si ésta es de carácter leve, grave o muy grave.

La apertura de expediente por parte de la Asamblea General Regional se notificará por correo electrónico a la persona afiliada implicada. En general, esta se considerará la forma oficial y válida de comunicación interna. Por su parte, el afiliado o afiliada tendrá un plazo de 5 días para que aporte pruebas y alegaciones en su defensa. Al cumplirse este plazo, se abrirá otro plazo de 5 días para el dictado de sanción motivada por parte del órgano competente, la Asamblea General Regional. La persona afiliada tendrá entonces un nuevo plazo de 5 días para interponer recurso interno ante el órgano que dictó la sanción, quien nuevamente dispondrá de un periodo de 5 días para dictar su resolución final. El órgano instructor será designado por la Asamblea General Regional y

realizará cuantas actuaciones considere pertinentes con el límite de lo dispuesto en los presentes estatutos y en la Ley.

Por acuerdo de la Asamblea General Regional se podrá delegar el cumplimiento del régimen disciplinario, su desarrollo y aplicación, a una Comisión elegida específicamente por la propia Asamblea General Regional para tramitar los expedientes disciplinarios de las personas afiliadas.

#### **Artículo 10.- Infracciones y sanciones.**

Los actos contrarios a los Estatutos, reglamentos y otros documentos que los desarrollen podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas:

- a) Un apercibimiento verbal o escrito.
- b) La suspensión temporal de militancia por un periodo no superior a un año.
- c) La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este.
- d) La expulsión del partido.

Con carácter general, se establece la suspensión cautelar automática de la afiliación en el caso de las personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de las cuales se hayan dictado auto de apertura de juicio oral por delito relacionado con la corrupción. Así mismo, se impondrá de manera automática la sanción de expulsión del partido de quienes hayan sido condenados mediante sentencia judicial firme por alguno de estos delitos.

Las infracciones serán:

##### 1. Infracciones muy graves

Cometen infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Atentar contra cualquiera de los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- c) Manipular o atentar contra la libre decisión de las personas afiliadas o sus órganos de decisión.
- d) Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios del partido.
- e) Acumular dos infracciones graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un periodo de tiempo de 6 meses y 1 año.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un periodo de entre 6 meses y 1 año.
- La expulsión del partido.

La suspensión de militancia y la inhabilitación no son sanciones excluyentes entre sí.

## 2. Infracciones graves.

Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Propagar noticias falsas que desprestigien al partido o sean descalificatorias de la organización o de sus órganos.
- b) Realizar declaraciones públicas en nombre del partido o que comprometan al partido sin contar con la autorización de la Coordinadora Regional o de la Asamblea General Regional.
- c) Hacer dejación de las funciones que el partido le hubiese encomendado.
- d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- e) Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.

f) Desoír los acuerdos y directrices adoptados por la Asamblea General Regional.

g) Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas o jurídicas sin previa autorización expresa de la Asamblea General Regional o de la Coordinadora Regional.

Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un periodo de tiempo de 1 a 6 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.

Ambas sanciones no serán excluyentes entre sí.

### 3. Infracciones leves

Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuar con negligencia en algunas de las funciones que le hubiese encomendado la Asamblea General Regional o la Coordinadora Regional.
- b) Negar la colaboración a las tareas para las que sea requerido sin causa suficiente para ello.
- c) Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar a otra persona afiliada.

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un periodo de tiempo de 15 días y 3 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un periodo de entre 1 y 6 meses.
- Apercibimiento verbal o escrito.

Todas estas sanciones no serán excluyentes entre sí.

4. De la recuperación de derechos de los sancionados o sancionadas.

Aquellas personas afiliadas que hayan sido sancionadas, una vez cumplido el plazo de la sanción recuperarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliadas o afiliados. Si la sanción hubiera sido de expulsión, podrán pedir su reingreso en el partido, transcurridos seis años desde que aquélla les fuera impuesta.

### **TÍTULO III**

#### **Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración**

##### **Artículo 11.- Órganos del partido**

Los órganos del partido son:

- La Asamblea General Regional
- La Gestora Regional
- El Consejo Regional
- La Coordinadora Regional
- La Comisión de Garantías Regional

##### **Artículo 12.- La Asamblea General Regional**

La Asamblea General Regional está formada por el conjunto de los afiliados y afiliadas del partido que podrán actuar directamente o por representación y a la que corresponderá, en todo caso, en cuanto órgano superior de gobierno del partido, la adopción de los acuerdos más importantes.

- Forma de convocatoria:

La convocatoria de la Asamblea General Regional podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. En ambos casos, la comunicación de dicha convocatoria tendrá lugar con un mínimo de siete días hábiles previos a la celebración de la Asamblea General Regional.

La Asamblea General Regional ordinaria se convocará por parte de la Coordinadora Regional durante el mes anterior a que se cumplan cuatro años de la anterior Asamblea General ordinaria.

La Asamblea General Regional Extraordinaria podrá ser convocada por la propia Asamblea General Regional, a petición de al menos un 10% de sus miembros, por el Consejo Regional o por la Coordinadora Regional, cuantas veces se juzgue necesario por cualquiera de estos órganos. Los convocantes de la Asamblea General Extraordinaria incluirán en la solicitud de convocatoria al menos un punto en el orden del día.

En el caso de que sea convocada por la Asamblea General Regional, ésta lo pondrá en conocimiento de la Coordinadora Regional, quien en el plazo de dos semanas deberá comunicar la convocatoria a todos los miembros del partido mediante el mecanismo válido de comunicación interna consistente en la notificación mediante correo electrónico.

El orden del día será confeccionado por la Coordinadora Regional e incluirá todas las peticiones que se hayan recibido por parte de los miembros del partido en los siete días anteriores previos a la celebración de la Asamblea General Regional, siendo suficiente con la petición de diez miembros del partido para que conste una petición.

- Normas de deliberación:

La Asamblea General Regional se constituirá válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un 50% de personas afiliadas y en segunda convocatoria con cualquiera de la cantidad de personas afiliadas presentes.

Todos los puntos del orden del día correrán a cargo de una ponencia encargada por la Coordinadora Regional a quien consideren pertinente. En caso de un punto del orden del día introducido por las personas afiliadas, será la persona promotora de la iniciativa o, caso de ser promovida por varias, quienes éstas designen como responsable de la ponencia.

Se abrirá un turno cerrado de debate en el que podrán participar todas las personas afiliadas presentes. Tras este turno la ponente tiene derecho de réplica, tras la cual se abre de nuevo un turno de intervenciones para todas las personas afiliadas presentes. La encargada de la ponencia tendrá derecho a cerrar el debate previamente a la votación.

La votación será pública a mano alzada salvo que soliciten voto secreto un 20% de las personas afiliadas presentes por escrito.

Para la aprobación se requiere la mayoría simple de las presentes salvo en las competencias recogidas en las letras a) y b) del apartado sobre competencias de este artículo, que requieren el consenso en primera deliberación o mayoría de 3/5 de los presentes.

- Competencias o atribuciones:

La Asamblea General Regional es el principal órgano de decisión del Partido.

Son competencias de la Asamblea General Regional:

- a) Disolución del partido.
- b) Modificación de Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen
- c) Aprobar o rechazar la gestión de la Coordinadora Regional.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Elección de los miembros de la Comisión de Garantías Regional, con las normas que se marcan en los presentes estatutos.
- f) Aprobación y vigilancia del cumplimiento del Código ético del partido
- g) Fijar el análisis social, económico y político de la situación regional dentro del marco de un análisis general, tanto estatal como internacional, y los objetivos y líneas generales de acción para el siguiente periodo.
- h) Elegir a las personas que integrarán la Gestora Regional y el Consejo Regional.

- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano.
- j) Las demás atribuciones que le confieran las leyes y demás normativa de aplicación.

La Asamblea General Regional además designará las personas que lleven a cabo las relaciones con las instituciones y personas externas al propio partido.

La Asamblea General Regional actuará como órgano de control democrático de los cargos y actividades de la Gestora Regional, del Consejo Regional y de la Coordinadora Regional. En este sentido, todas las Asambleas Generales Regionales ordinarias que se celebren incluirán como primer punto del orden del día el informe de gestión sobre la actividad de la Gestora Regional, del Consejo Regional y/o la Coordinadora Regional, que será sometido al debate, preguntas y votación de las personas afiliadas. Asimismo, en las Asambleas Generales Regionales extraordinarias en las que también se solicite, se incluirá dicha evaluación de la gestión en el orden del día.

En caso de que en cuatro años naturales no se pudiera celebrar una Asamblea General presencial, el Consejo Regional enviará un informe de su gestión a todos las personas afiliadas con la posibilidad de que las mismas planteen preguntas y aportaciones que deberán ser respondidas; entre otras cuestiones, se deberá informar de las razones y el calendario previsto para la celebración de la citada Asamblea General Regional. En cuanto a la fiscalización patrimonial y económica de los miembros de la Coordinadora Regional, éstos realizarán una declaración inicial de bienes y actividades y una declaración final a la hora de dejar el cargo de las que se dará cuenta a las personas afiliadas en la Asamblea General Regional.

### **Artículo 13.- La Gestora Regional**

Estará compuesta por 5 personas elegidas cada 4 años de modo directo por la Asamblea General Regional por sufragio libre, igual y secreto y por mayoría simple de entre las personas afiliadas al partido MÁS REGIÓN DE MURCIA. Las personas candidatas deberán ser afiliadas de MÁS REGIÓN DE MURCIA y

podrán presentarse hasta 3 días antes de la celebración de la Asamblea General Regional. La presentación de candidaturas será mediante listas cerradas y completas, avaladas por un mínimo de un 5% de las personas afiliadas. En dichas listas se indicará el nombre de la persona candidata y el cargo concreto a cuya elección se presenta.

La votación deberá ser presencial en una Asamblea General Regional en la que se incluya expresamente en el Orden del día de la convocatoria, así como las personas que conformen el comité electoral encargado del proceso y de la proclamación de candidatos/as y electos/as. Dicho comité electoral estará compuesto por 5 personas afiliadas escogidas al azar entre aquellas personas afiliadas que no estén integradas en ninguna lista.

La elección de los miembros de la Gestora Regional se realiza en la Asamblea General Regional por sufragio libre, igual, directo y secreto entre todas las personas afiliadas. Cada persona afiliada podrá votar una única lista y resultará elegida aquella que obtenga más votos.

Desde la convocatoria de la Asamblea General hasta la elección de una nueva Gestora Regional, la Comisión de Garantías resolverá los conflictos respecto de las elecciones. Cualquier recurso deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 15.c).

Estas personas responderán de su actividad ante la Asamblea General Regional y asumirán la representación institucional, jurídica, política y técnica del partido MÁS REGIÓN DE MURCIA entre Asambleas.

Las personas elegidas lo serán para ostentar los siguientes cargos de la Gestora Regional:

- Presidencia del Partido
- Secretario/a del Partido
- Tesorero/a del Partido
- Vicepresidencia del Partido
- Vocalía del Partido

Se reunirán al menos una vez cada dos meses, pudiéndose reunirse de forma extraordinaria tantas veces como el desarrollo de la actividad del partido lo requiera, a convocatoria de la Presidencia, que fijará el orden del día a tratar. Dicha convocatoria será cursada por la Secretaría mediante comunicación a sus miembros vía correo electrónico en la que se adjuntará, en su caso, los documentos precisos para el debate y que será enviado con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista para la reunión. Se podrá incluir algún punto en el orden del día previa solicitud escrita de 3 de sus miembros hecha con una antelación de dos días a la fecha prevista para la reunión. La Gestora Regional se constituirá con la asistencia de al menos 4 de sus miembros en primera convocatoria y con el 50% de sus miembros en segunda.

El miembro de la gestora regional que haya incluido el correspondiente tema en el orden del día correrá a cargo de la ponencia inicial sobre el mismo. A continuación se abrirá un turno de palabra en el que los otros miembros del órgano puedan expresar su parecer. Tras este turno, el ponente tiene derecho de réplica, tras la cual se abre de nuevo un turno de intervenciones para el resto de los miembros. El ponente tendrá derecho a cerrar el debate previamente a la votación.

La votación será pública a mano alzada, salvo que soliciten voto secreto 3 de los presentes. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los presentes, con el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate.

Las personas de la Gestora Regional forman parte del Consejo Regional.

1. Funciones Presidencia. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades y poderes adicionales que el Consejo Regional pueda conceder, la Presidenta o Presidente ostenta por sí misma la representación legal del partido, en juicio y fuera de él. No obstante, para comprometer recursos económicos del Partido o realizar operaciones con contenido económico por un importe superior a 6.000 euros, se estará a la forma de actuación que acuerde el Consejo Regional.

Le corresponde además:

a) Visar las actas de las reuniones, velando por la ejecución del conjunto de acuerdos tomados por el Asamblea General Regional, el Consejo Regional y la Coordinadora Regional del partido.

b) Presidir las reuniones de los distintos órganos del Partido.

c) Convocar las reuniones de la Gestora Regional, del Consejo Regional y de la Asamblea General Regional, en este caso, previo acuerdo de la Coordinadora Regional.

d) Autorizar con su firma toda clase de documentos públicos o privados que emanen del Partido.

e) Autorizar los pagos por cuenta de los fondos sociales que previamente presente el o la Tesorero/a.

f) Adoptar cuantas medidas considere urgentes para el mejor gobierno, régimen y administración del Partido, rindiendo cuentas de las mismas a la Coordinadora Regional.

g) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los presentes Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia del resto de órganos o cargos del partido.

2. Funciones Vicepresidencia. Tendrá las mismas atribuciones que el Presidente o Presidenta cuando le sustituya por causa de enfermedad, ausencia o vacante y, en todo caso y a solicitud de la Presidencia, auxiliará a ésta en sus funciones.

3. Funciones Secretaría. Son funciones de la Secretaría:

a) Custodiar la documentación legal y corporativa del partido, incluidos los libros de actas y de afiliados.

b) Levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General Regional, de la Gestora Regional y del Consejo Regional.

c) Llevar al día el Libro Registro de Afiliados y Afiliadas, donde se anotarán las altas, bajas y sanciones impuestas, pudiendo hacerse ayudar del

correspondiente responsable de los ficheros, nombrado por el Consejo Regional.

e) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los presentes Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido.

4. Funciones Tesorero/a. Son funciones de la Tesorera/o:

a) La custodia, gestión y control de los recursos económicos del partido, para lo que dispondrá de firma ante bancos, cajas de ahorros y demás entidades financieras, en la forma establecida en los presentes Estatutos o, en su caso, por el Consejo Regional, sin que, sea necesario el previo acuerdo de este órgano para el ejercicio de dichas facultades. No obstante, para comprometer recursos económicos del Partido o realizar operaciones con contenido económico por un importe superior a 6.000 euros, se estará a la forma de actuación que acuerde el Consejo Regional.

La Tesorera/o ejercerá dichas facultades cuando sea conveniente y de forma responsable, dando cuentas de lo actuado al Consejo Regional tan pronto como sea factible, al menos una vez al año. El Consejo Regional, en todo caso, podrá acordar por mayoría de sus miembros, descontado al propio Tesorero, la revocación de dichas facultades, lo que implica el cese inmediato del Tesorero en sus funciones como tal, que pasará a ser miembro del Consejo Regional, siempre que dicho acuerdo, no conlleve, además, su cese como miembro del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos. En uno y otro caso, el Consejo Regional deberá nombrar, al mismo tiempo, a otro miembro de este órgano que, en lo sucesivo, ocupe el puesto de Tesorero o Tesorera hasta la elección de nueva Gestora Regional por Asamblea General Regional.

Para toda clase de operaciones bancarias, cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en bancos, cajas de ahorro o cualesquiera otras entidades financieras, habrán de figurar como autorizadas, al menos, las firmas del Presidente o Presidenta, del Tesorero o Tesorera y del Secretario o Secretaria,

quienes deberán actuar de forma mancomunada dos a dos, si bien una de las firmas deberá ser bien de la Presidenta/e, o bien del Tesorero/a.

b) La elaboración y presentación de las propuestas de presupuesto, de balance y de liquidación de las cuentas del partido para su formulación por el Consejo Regional.

c) Llevar y custodiar los libros y registros contables y fiscales del partido conforme a la legislación vigente.

d) La firma de los recibos de cuotas y otros documentos de la tesorería.

e) El pago de las facturas aprobadas que habrán de ser visadas previamente por la Presidencia o, en su defecto y conforme a la sustitución prevista, por la Vicepresidencia.

f) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los presentes Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido.

5. Funciones de la Vocalía. Apoyo a las labores y funciones encomendadas al resto de los miembros de la Gestora Regional.

#### **Artículo 14.- El Consejo Regional**

El Consejo Regional será el órgano colegiado de máxima dirección política del partido en los periodos comprendidos entre la celebración de la Asamblea General Regional. Además de las personas integrantes de la Gestora Regional, estará participado por un número de entre 25 y 35 personas que serán elegidas cada 4 años por la Asamblea General Regional por sufragio libre, igual y secreto y mayoría simple, de entre las personas afiliadas al partido.

Las personas candidatas deberán ser afiliadas de MÁS REGIÓN DE MURCIA y podrán presentarse hasta 3 días antes de la celebración de una Asamblea General. La presentación de candidaturas será mediante listas cerradas y completas, avaladas por un mínimo de un 5% de las personas afiliadas.

La votación deberá ser presencial en una Asamblea General Regional donde se recoja expresamente en el orden del día de su convocatoria, así como quienes conformen el comité electoral encargado del proceso y de la proclamación de candidatos/as y electos/as que estará compuesto por 5 personas afiliadas escogidas al azar entre aquellas personas afiliadas que no estén integradas en ninguna lista.

La elección de los miembros del Consejo Regional se realiza en la Asamblea General Regional por sufragio directo, igual y secreto entre todas las personas afiliadas. Cada persona afiliada podrá votar una única lista y resultará elegida aquella que obtenga más votos.

De modo paralelo a este proceso, en la misma Asamblea General Regional en la que se elija al Consejo Regional y con arreglo a lo establecido, los afiliados y afiliadas con derecho a voto de entre 18 y 35 años, podrán elegir por sufragio igual, libre y secreto, y por mayoría simple, a las personas representantes de la organización juvenil en el Consejo Regional, de entre los cuales uno será designado como Coordinador/a General de Más Jóvenes.

El mandato del Consejo Regional será de dos años prorrogables por otros dos años.

Desde la convocatoria de la Asamblea General hasta la elección de una nueva Coordinadora, la Comisión de Garantías resolverá los conflictos respecto de las elecciones. Cualquier recurso deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 15.c).

- Forma de convocatoria:

Los órganos competentes para convocar el Consejo Regional son el propio Consejo, por mayoría simple de sus miembros, y la Coordinadora Regional o el/ la Coordinador/a General nombrado por el Consejo Regional. Sus reuniones ordinarias son una vez al semestre, pudiéndose reunir de forma extraordinaria tantas veces como el desarrollo de la actividad del partido lo requiera.

El orden del día de la reunión del Consejo Regional será propuesto por la Coordinadora Regional o Coordinador/a General. Cualquier miembro del Consejo Regional podrá proponer la inclusión de puntos en el orden del día previa solicitud escrita hecha con una antelación de dos días a la fecha prevista para la reunión. A petición de los miembros de la Coordinadora Regional y para puntos concretos del orden del día, será posible la invitación de personas expertas o interesadas en dichos puntos, que podrán asistir a la deliberación pero en ningún caso tomar parte en la votación de los acuerdos.

En todos los casos se deberá comunicar la convocatoria a todos los miembros del Consejo Regional mediante el mecanismo oficial válido de comunicación interna, preferentemente vía correo electrónico, con un plazo previo de un mínimo de tres días hábiles previos a la reunión.

El Consejo Regional se constituirá con el 75% de sus miembros en primera convocatoria y con el 50% de sus miembros en segunda.

- Normas de deliberación:

El miembro de la Coordinadora Regional o del Consejo Regional que haya incluido el correspondiente tema en el orden del día correrá a cargo de la ponencia inicial sobre el mismo. A continuación se abrirá un turno de palabra en el que los otros miembros del órgano puedan expresar su parecer. Tras este turno, el ponente tiene derecho de réplica, tras la cual se abre de nuevo un turno de intervenciones para el resto de los miembros. El ponente tendrá derecho a cerrar el debate previamente a la votación.

La votación será pública a mano alzada salvo que soliciten voto secreto 2/3 de los presentes.

Para la aprobación se requiere el consenso en primera deliberación o la mayoría cualificada de 2/3 de los presentes.

- Competencias o atribuciones:

a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General Regional.

- b) Control de cumplimiento de los trámites administrativos y legales.
- c) La gestión económico-financiera del partido y su patrimonio.
- d) Aprobar los presupuestos ordinarios y los extraordinarios y de las campañas electorales.
- e) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros al partido.
- f) Llevar a cabo las tareas asignadas por la Asamblea General y aprobar las líneas de acción política anual.
- g) Aprobación de los reglamentos internos correspondientes.
- h) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los presentes Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido.

#### **Artículo 15.- La Coordinadora Regional**

Está compuesta por un número de personas entre 5 y 12 elegidas por el Consejo Regional de entre sus integrantes. Excepcionalmente, podrán formar parte de este órgano personas que por su prestigio o valía hayan sido elegidas por mayoría simple del Consejo Regional aunque no formen parte del mismo. Así mismo, serán miembros natos de la Coordinadora Regional, con voz y voto, los miembros de la Gestora Regional y el coordinador/a de MÁS JÓVENES en el Consejo Regional elegido en Asamblea General Regional. Como mínimo contará con las siguientes Áreas de Coordinación:

- Coordinador/a General.
- Secretario/a de Organización y Coordinación Territorial.
- Secretario/a de Políticas de Igualdad y LGTBI.
- Secretario/a de Políticas Públicas y Hacienda.
- Secretario/a de Medio Ambiente y Transición Ecológica.
- Secretario/a de Economía, Empleo y Cambio de Modelo Productivo.

- Secretario/a de Comunicación.
- Coordinador/a de Más Jóvenes.

- Forma de convocatoria:

Podrán convocar reuniones de la Coordinadora Regional la Presidencia de la Gestora Regional, la mayoría simple de la Gestora Regional, el Coordinador/a General o por mayoría simple de sus miembros. Sus reuniones ordinarias son una vez al mes, pudiéndose reunir de forma extraordinaria tantas veces como el desarrollo de la actividad del partido lo requiera.

El orden del día de la reunión de la Coordinadora Regional será propuesto por la Coordinadora o Coordinador Regional. A solicitud de un mínimo de 4 miembros de la Coordinadora se podrá proponer la inclusión de puntos en el orden del día previa solicitud escrita hecha con una antelación de dos días a la fecha prevista para la reunión. A petición de los miembros de la Coordinadora Regional y para puntos concretos del orden del día, será posible la invitación de personas expertas o interesadas en dichos puntos, que podrán asistir a la deliberación pero en ningún caso tomar parte en la votación de los acuerdos.

En todos los casos se deberá comunicar la convocatoria a todos los miembros de la Coordinadora Regional mediante el mecanismo oficial válido de comunicación interna, preferentemente vía correo electrónico. Las reuniones serán convocadas con un plazo previo de un mínimo de tres días hábiles previos a las mismas.

- Normas de deliberación:

La Coordinadora Regional se constituirá con el 75% de sus miembros en primera convocatoria y con el 50% de sus miembros en segunda.

El miembro de la Coordinadora Regional que haya incluido el correspondiente tema en el orden del día correrá a cargo de la ponencia inicial sobre el mismo. A continuación se abrirá un turno de palabra en el que los otros miembros del órgano puedan expresar su parecer. Tras este turno, el ponente tiene derecho de

réplica, tras la cual se abre de nuevo un turno de intervenciones para el resto de los miembros. El ponente tendrá derecho a cerrar el debate previamente a la votación.

La votación será pública a mano alzada salvo que soliciten voto secreto 2/3 de los presentes.

Para la aprobación se requiere el consenso en primera deliberación o la mayoría cualificada de 2/3 de los presentes.

- Competencias o atribuciones:

a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General Regional y el Consejo Regional.

b) Ejecución de los trámites administrativos y legales y cumplimiento normativo.

d) Elaborar y elevar al Consejo Regional los presupuestos ordinarios y los extraordinarios y de las campañas electorales.

e) Informar sobre la admisión de nuevos miembros al partido.

f) Llevar a cabo las tareas asignadas por la Asamblea General.

g) Elaboración de las propuestas de reglamentos internos correspondientes.

h) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los presentes Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido.

#### **Artículo 16.- La Comisión de Garantías Regional.**

La Comisión de Garantías Regional es el órgano encargado de defender y garantizar los derechos de las personas afiliadas, así como de resolver de los recursos de éstas ante los acuerdos y decisiones del resto de órganos del partido político MÁS REGIÓN DE MURCIA.

La Comisión de Garantías Regional estará formada por 3 personas afiliadas que no sean miembros de ninguno de los otros órganos del partido.

Los miembros de la Comisión de Garantías Regional se elegirán en la Asamblea General Regional cada 4 años. En la convocatoria de dicha Asamblea General Regional deberá aparecer expresamente la elección a la Comisión de Garantías en el orden del día.

Las candidaturas serán individuales y podrán presentarse hasta el momento mismo del inicio de la Asamblea General Regional mediante un escrito firmado por el afiliado o afiliada ante la Coordinadora Regional.

La elección de los mismos se hará mediante sufragio libre, igual, directo y secreto en una urna habilitada al efecto tras la presentación de las candidaturas en la Asamblea General Regional. Cada persona afiliada solamente podrá votar a una persona candidata.

Sus competencias serán las siguientes:

a) Resolverá las denuncias de las personas afiliadas.

Los afiliados/as que consideren sus derechos vulnerados podrán remitir un escrito ante la Coordinadora Regional, la cual deberá remitir a su vez al Comité de Garantías Regional. En el plazo de 10 días naturales la Coordinadora Regional trasladará una resolución a la persona afiliada y al Comité de Garantías, en caso que el o la afiliado/a considere podrá, en un plazo de 10 días naturales, solicitar una nueva resolución del Comité de Garantías el cual podrá ratificar la resolución de la Coordinadora Regional o dictar una nueva. En dicha resolución se podrá imponer el cese de la actividad que vulnere los derechos de la persona afiliada y, llegado el caso, iniciar un proceso sancionador en los términos del artículo 9 de los presentes Estatutos.

b) Resolver los recursos ante acuerdos y decisiones de los órganos y cargos del partido. Cualquier persona afiliada podrá recurrir un acuerdo o decisión que incumpla los presentes estatutos, el Código ético del partido o las leyes, en el plazo de 10 días desde su comunicación. En este caso, el Comité de Garantías Regional tendrá competencia para decidir en el plazo de 30 días si dicho acuerdo

o decisión se mantiene o es derogado. Mientras se toma dicha decisión el acuerdo permanecerá en vigor y es ejecutivo.

c) Resolver los recursos ante acuerdos y decisiones durante las elecciones del partido. Cualquier persona afiliada podrá recurrir un acuerdo o decisión que incumpla los presentes Estatutos o conculque sus derechos, en el plazo de 3 días desde su comunicación. En este caso el Comité de Garantías Regional tendrá competencia para decidir en el plazo de 7 días si dicho acuerdo o decisión se mantiene o es derogado. Mientras se toma dicha decisión el acuerdo permanecerá en vigor y es ejecutivo. Si dicha decisión afectara al resultado de las elecciones celebradas para la provisión de puestos de los órganos del partido este quedará en suspenso hasta la toma en consideración por parte de la Comisión de Garantías.

d) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente, en los presentes Estatutos y en los reglamentos de desarrollo, que no sea de exclusiva competencia de los otros órganos o cargos del partido.

#### **Artículo 17.- Representación legal del partido**

Ostenta la representación legal del partido:

- El Presidente o Presidenta de la Gestora Regional.

El/la presidente/a podrá delegar sus atribuciones y facultades como representante legal del partido mediante poder notarial a una o varias personas apoderadas. También podrá revocar en cualquier momento los poderes otorgados a favor de alguna o algunas de las personas apoderadas, bastando para ello la comunicación de la voluntad de revocación por medio de correo electrónico y surtiendo efecto inmediato desde la misma, sin perjuicio de las medidas legales que además se puedan adoptar.

#### **Artículo 18.- Representación política del partido y portavocías.**

Ostentan la representación política del partido:

- La Presidenta o Presidente designado por la Asamblea General Regional durante la celebración de la misma y en los periodos en los que no haya designación de Coordinador o Coordinadora Regional.
- El Coordinador o Coordinadora Regional una vez sea designada por el Consejo Regional de entre sus miembros.
- Los miembros de la Coordinadora Regional que actuarán como Portavoces oficiales del partido en sus ámbitos de responsabilidad respectiva.

## **TÍTULO IV**

### **Régimen económico y patrimonial**

#### **Artículo 19.- Recursos económicos**

##### Procedentes de la financiación privada

- a. Las cuotas y aportaciones de sus personas afiliadas, adheridas y simpatizantes.
- b. Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c. Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.
- d. Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten. Se excluyen expresamente los créditos procedentes de entidades financieras con ánimo de lucro
- e. Las herencias o legados que reciben.

##### Procedentes de la financiación pública.

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras disposiciones legales de Comunidades Autónomas o normativa Europea, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

#### **Artículo 20.- Patrimonio**

Carece de patrimonio fundacional.

#### **Artículo 21.- Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.**

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1. El ejercicio económico es anual, empezando el 1 de enero y acabando el 31 de diciembre de cada año.
2. La Coordinadora Regional es el órgano competente para la elaboración de los presupuestos, que tendrán una duración anual y el Consejo Regional el responsable de su aprobación. Las normas de deliberación y debate, así como la forma de votación y aprobación de los presupuestos se ajustarán a las normas generales de actuación de los órganos del partido recogidas en los presentes estatutos.
3. Dentro de la Coordinadora Regional, la gestión económico-financiera del partido y su patrimonio corresponderá al Tesorero/a, que elaborará la propuesta de presupuestos anuales y los someterá primero a la aprobación de la misma antes de su elevación al Consejo Regional para su aprobación definitiva.
4. La función de intervención de los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, corresponderá a la Asamblea

General Regional que funcionará como órgano de control democrático y podrá delegar sus funciones en el Consejo Regional.

5. La Coordinadora Regional publicará anualmente las cuentas del partido.

6. Las personas que sean cargos electos a la Asamblea Regional de Murcia, a los ayuntamientos de la Región, a Cortes Generales y al Parlamento Europeo harán pública su declaración de bienes.

8- Las cuentas del partido político MÁS REGIÓN DE MURCIA se remitirán anualmente al Tribunal de Cuentas como establece el artículo 3.2, o) de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

Artículo 22.- Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido MÁS REGIÓN DE MURCIA llevará, además del Libro de Personas Afiliadas, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y a las normas de contabilidad aceptados generalmente, así como a los planes específicos de contabilidad para partidos políticos que puedan establecerse.

## TÍTULO V

### De la juventud en Más Región de Murcia

**Artículo 23.- Las juventudes de Más Región de Murcia están compuestas por los y las jóvenes afiliados al partido que se autoorganizan.**

a) Podrá conformarse como una organización política juvenil soberana y con personalidad jurídica propia. Dada la identidad y coincidencia ideológica, programática y de origen entre las MÁS JÓVENES REGIÓN DE MURCIA y MÁS REGIÓN DE MURCIA éste reconoce a las MÁS JÓVENES REGIÓN DE MURCIA como la organización política juvenil propia, en tanto que MÁS JÓVENES REGIÓN DE MURCIA reconoce a MÁS REGIÓN DE MURCIA como la organización política que los representa a las instituciones.

b) Las relaciones económicas entre ambas organizaciones se regularán mediante una carta financiera aprobada en Asamblea General Regional.

Artículo 24. La participación de las MÁS JÓVENES REGIÓN DE MURCIA en el proyecto:

a) Corresponde a MÁS JÓVENES REGIÓN DE MURCIA el diseño, la planificación y la ejecución de las políticas de juventud de MÁS REGIÓN DE MURCIA, en coordinación con sus diferentes órganos, los cuales en ningún caso podrán sustituirlas en estas funciones.

b) MÁS REGIÓN DE MURCIA asegurará la presencia de representantes de las MÁS JÓVENES REGIÓN DE MURCIA en la estructura política de la organización y en las listas electorales, así como su adecuada financiación. La persona o personas designadas por las MÁS JÓVENES REGIÓN DE MURCIA será la portavoz pública en todo lo referente a las políticas de juventud y cualquier tema que afecte al sector joven de la población.

c) En el caso de que MÁS REGIÓN DE MURCIA participe o estableciera cualquier tipo de coalición orgánica y/o electoral con otros partidos de ámbito autonómico o estatal, MÁS JÓVENES REGIÓN DE MURCIA podrá integrarse y/o colaborar en las estructuras de juventud que se constituyan.

#### **Artículo 25. Resolución de conflictos.**

Cualquier conflicto que pueda surgir entre ambas organizaciones será estudiado por el Consejo Regional, que coordinará la relación entre ambas organizaciones, relaciones que se inspirarán en todo caso en los principios de lealtad, buena fe y cooperación.

#### **Artículo 26. Militancia de MÁS JÓVENES REGIÓN DE MURCIA.**

Son militantes de pleno derecho de MÁS JÓVENES REGIÓN DE MURCIA las personas de entre 18 y 35 años inclusive, de entre las personas afiliadas a MÁS REGIÓN DE MURCIA que no hayan manifestado expresamente opinión contraria en el momento de afiliarse.

## **Artículo 27. Organización interna de Más Jóvenes.**

- Coordinador/a de Más Jóvenes, elegido democráticamente por sufragio libre, igual y universal entre los militantes de pleno derecho de MÁS JÓVENES REGIÓN DE MURCIA en la Asamblea General Regional que incluya en su convocatoria este punto en el orden del día. Actuará como coordinador de Más Jóvenes entre periodos interasamblearios.
- Consejo de Más Jóvenes, conformado por las personas elegidas por sufragio universal entre la militancia de MÁS JÓVENES REGIÓN DE MURCIA en la Asamblea General Regional. Actuará en nombre de la Asamblea General Regional de Más Jóvenes entre periodos interasamblearios.

Estará participado por un número de entre 9 y 15 personas que serán elegidas cada 4 años por las personas militantes de MÁS JÓVENES REGIÓN DE MURCIA en la Asamblea General Regional por sufragio libre, igual y secreto y mayoría simple, de entre la militancia de MÁS JÓVENES REGIÓN DE MURCIA, que podrán presentarse hasta 3 días antes de la celebración de una Asamblea General Regional. La presentación de candidaturas será mediante listas cerradas y completas, avaladas por un mínimo de un 5% de las personas afiliadas militantes de MÁS JÓVENES REGIÓN DE MURCIA. La votación deberá ser presencial en una Asamblea General Regional donde se recoja expresamente en el orden del día de su convocatoria, así como quienes conformen el comité electoral encargado del proceso y de la proclamación de candidatos/as y electos/as que estará compuesto por 5 personas militantes de MÁS JÓVENES REGIÓN DE MURCIA escogidas al azar entre aquellas personas afiliadas que no estén integradas en ninguna lista. Cada persona militante de MÁS JÓVENES REGIÓN DE MURCIA podrá votar una única lista y resultará elegida aquella que obtenga más votos.

El mandato del Consejo de Más Jóvenes será de dos años prorrogables por otros dos años.

Forma de convocatoria:

Los órganos competentes para convocar el Consejo de Más Jóvenes son el propio Consejo, por mayoría simple de sus miembros, y la Coordinadora o Coordinador de Más Jóvenes. Sus reuniones ordinarias son una vez al semestre, pudiéndose reunir de forma extraordinaria tantas veces como el desarrollo de su actividad lo requiera.

El orden del día de la reunión del Consejo de Más Jóvenes será propuesto por el Coordinador o Coordinadora de Más Jóvenes. Cualquier miembro del Consejo de Más Jóvenes podrá proponer la inclusión de puntos en el orden del día previa solicitud escrita hecha con una antelación de dos días a la fecha prevista para la reunión. A petición de los miembros del Consejo de Más Jóvenes y para puntos concretos del orden del día, será posible la invitación de personas expertas o interesadas en dichos puntos, que podrán asistir a la deliberación pero en ningún caso tomar parte en la votación de los acuerdos.

En todos los casos se deberá comunicar la convocatoria a todos los miembros del Consejo de Más Jóvenes mediante el mecanismo oficial válido de comunicación interna, preferentemente vía correo electrónico con un plazo previo de un mínimo de tres días hábiles previos a la reunión.

El Consejo de Más Jóvenes se constituirá con el 75% de sus miembros en primera convocatoria y con el 50% de sus miembros en segunda.

Normas de deliberación:

El o la Coordinadora de Más Jóvenes o miembro del Consejo de Más Jóvenes que haya incluido el correspondiente tema en el orden del día correrá a cargo de la ponencia inicial sobre el mismo. A continuación se abrirá un turno de palabra en el que los otros miembros del órgano puedan expresar su parecer. Tras este turno, el ponente tiene derecho de réplica, tras la cual se abre de nuevo un turno de intervenciones para el

resto de los miembros. El ponente tendrá derecho a cerrar el debate previamente a la votación. La votación será pública a mano alzada salvo que soliciten voto secreto 2/3 de los presentes.

Para la aprobación se requiere el consenso en primera deliberación o la mayoría cualificada de 2/3 de los presentes.

## **TÍTULO VI**

### **Disolución del Partido**

#### **Artículo 28.- Disolución**

El partido MÁS REGIÓN DE MURCIA se disolverá o extinguirá por decisión de la Asamblea General Regional para lo que se requiere acuerdo de la misma adoptado mediante consenso en primera deliberación o votación con un resultado favorable a dicha decisión de mayoría de 3/5 de los presentes en la Asamblea General Regional convocada en la que se incluya expresamente este tema en el orden del día.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a organizaciones vinculadas a la consecución y defensa de los derechos humanos.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los presentes Estatutos ordenarán la vida del partido MÁS REGIÓN DE MURCIA hasta la celebración de la Primera Asamblea General Regional que se celebre después del registro del partido. Hasta que esto no se produzca, la representación legal del partido y su gestión ordinaria recaerá en Gestora Regional integrada por las personas promotoras del partido, que conformará junto a los miembros de la Coordinadora Provisional elegida en Asamblea Presencial de Simpatizantes la dirección política del partido.